

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto con memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante solicitando oficiar a la EPS SANITAS. Sírvase Proveer. Palmira, 11 de marzo de 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 455**

Palmira Valle, once (11) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la parte ejecutante allega memorial solicitando oficiar a EPS SANITAS, para que estos suministren a esta instancia judicial información respecto de los datos registrados en dicha entidad tales como dirección, número telefónico y correo electrónico del demandado el señor Steven Álzate.

Previo a resolver la solicitud elevada por el memorialista, considera el despacho necesario requerir al apoderado judicial de la parte ejecutante para que se sirva informar cual es la razón por la cual solicita oficiar a la EPS SANITAS, dado que a la fecha no ha allegado al despacho constancia de haber surtido la notificación al demandado a la dirección que fue suministrada en el escrito de la demanda, la cual fue tomada en cuenta por el despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscúo de Familia de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte ejecutante para que se sirva informar cual es la razón por la cual solicita oficiar a la EPS SANITAS, dado que a la fecha no ha allegado al despacho constancia de haber surtido la notificación al demandado a la dirección que fue suministrada en el escrito de la demanda, la cual fue tomada en cuenta por el despacho.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 43 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 12/03/2024

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae498801f3d315f26feee65ce2e22df36e5b38bb4ed6a4f69099cab05d28a457**

Documento generado en 11/03/2024 11:56:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>